## **MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO**



Villa Paranacito, 17 de agosto de 2022.-Ordenanza Nº 17/2022 H.C.D-M.V.P.-

#### **VISTO:**

La importancia del arbolado Público y de los espacios verdes, en el cuidado de la salud y del medio ambiente, así como también, el interés y necesidad de regular esta temática en la comunidad de Villa Paranacito, y

#### **CONSIDERANDO:**

Oue según la Ley Orgánica de los Municipios es competencia y atribuciones de los mismos adoptar medidas para asegurar la preservación y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo las acciones y recursos a favor de los derechos de los vecinos y en defensa de aquel, tendiendo a lograr una mejor calidad de vida de los habitantes a partir de la defensa de los espacios verdes, el aire y el agua.

Oue la iniciativa aporta un instrumento esencial en la defensa del medio ambiente en general y del arbolado urbano a través de la planificación, regulación y protección estatal, lo que también redunda en beneficio de las condiciones de vida de. sus habitantes.

Que es de interés comunitario la preservación, defensa, mejoramiento, ampliación y recuperación de los espacios verdes.

Que el beneficio que proporcionan las especies vegetales, principalmente los árboles, son incalculables y van mucho más allá de lo estético: sombra, mejoramiento del suelo y el aire, reduce la contaminación atmosférica y sonora, protegen al suelo de la erosión, entre muchos otros beneficios.

Que es sumamente importante establecer pautas de manejo del arbolado urbano mediante la planificación previa, para evitar improvisaciones.

Que es prioridad, cambiar las actitudes de indiferencia de los distintos sectores de la comunidad para lograr amor, protección y colaboración frente a los espacios verdes y el arbolado público y aprender a tolerar sus necesidades ya que compartimos el mismo ambiente.

Que los espacios verdes y el arbolado publico deben ser considerado un patrimonio de la comunidad, digno de ser preservados y mejorados como complemento y atractivo de una comunidad turística, objetivo que nos hemos propuesto.

#### Por ello:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárese actividad de Interés Público Ambiental a la promoción, siembra y/o plantación, conservación de los espacios verdes y del arbolado público, priorizando el uso de especies naturalizadas, para la generación de un medio ambiente sano, equilibrado, sustentable y apto para el desarrollo humano.

AR OLANG Honorable Chricejo Deliberante Municipatidad de Vida Paranso

VICEPRES DENTE PRIMERO NCEIO DELIBERANTE

D DANIEL TABOR CONCESAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VICEA PARAHACITO

CONCEJAL Honorable concejo deliberante 'Unicipalidad de Villa paranacito

ARTICULO 2º: Declárese al Arbolado Público y a las especies vegetales de los Espacios Verdes Patrimonio Natural de la comunidad de Villa Paranacito.

ARTÍCULO 3º: Se entiende por Espacios Verdes a las plazas, plazoletas, parques, reservas, veredas, Canteros, jardines públicos y a todo aquel predio, que siendo de acceso y uso público, presente una importante densidad de especies vegetales.

ARTÍCULO 4º: Se entiende por Arbolado Público a las especies arbóreas y arbustivas, existentes o futuras, implantadas a la vera de rutas, caminos y calles de la Localidad.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Villa Paranacito, a través del organismo de aplicación, será la encargada de ejecutar o autorizar las tareas de plantación, conservación, poda, extracción y replante de las especies del Arbolado Público y de los Espacios Verdes.

ARTÍCULO 6°: En la plantación o reposición del Arbolado Público y de los Espacios Verdes, se dará prioridad a las especies naturalizadas de la Localidad y/o Provincia que se adapten a las condiciones ambientales y al sitio de plantación. Adjuntándose a la presente Anexo de especies recomendadas.

ARTICULO 7º: Aquellos ejemplares de valor histórico cuyas características relevantes deba conocer la comunidad, serán declaradas Patrimonio de la Localidad y estarán debidamente identificados.

ARTICULO 8º: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será el DEM y/o a quién este determine.

ARTÍCULO 9º: La Autoridad de aplicación deberá:

- a) Contemplar en sus Códigos Urbanísticos o Instrumentos equivalentes que, en las nuevas urbanizaciones, se destine al menos un 4 % de la superficie para Espacios Verdes y Arbolado Público.
- b) Promover la concreción de Arbolado Público en las márgenes de las rutas, calles y caminos de jurisdicción Municipal y/o Provincial en tanto no afecten la seguridad vial ni las obras de mantenimiento.
- c) Promover la plantación de árboles y otras especies verdes sobre las veredas, plazas, parques, canteros, y demás espacios verdes de uso público de la Localidad.
- d) Impulsar conductas de cuidado y protección hacia las diferentes especies vegetales, para lo cual se tenderá a conseguir y estimular la participación
- e) Prever, en todo proyecto de apertura o ensanche de calles, la plantación de árboles a ambos lados de la calzada, salvo expresa justificación técnica.
- f) Garantizar la correcta forma de plantación en lo que refiere a: distanciamiento entre árboles, distanciamiento entre el árbol y el cordón interno de la vereda y selección de especies.

Sectorizar el plan de forestación, teniendo en cuenta criterios como: ancho de veredas, existencia de tendido aéreo o subterráneo de servicios públicos, altura máxima del ejemplar, diâmetro de copa, caducidad de follaje

Honorable Concein Del Mymicipalidad

NO CALLERO

VICEPRESIDENTE SEGUNDO

HONORABLE CONCEJO DE LISERA LA

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACIA

VANESA GAONA VICEPRESIDENTE PRIMERO HONORABLE CONTAIN DELIGERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMENT

A COC

O DANIEL TABORDA CONCEDAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANIELA E. TENDECHEA CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE TUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

LORENA RESEARMAS CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "UNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CONCEIAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTS HUNICIPALIDAD DE VILLA PARAHACITO

SERGIO D. FIOROTTO CONCEDAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



ARTÍCULO 10°: La autoridad de aplicación determinará y establecerá lo siguiente:

- a) Oportunidad tecnológica a aplicar en cuanto al mantenimiento, preservación, conservación y reposición de las especies vivas (árboles, arbustos, etc.,) atendiendo a las especificaciones técnicas vinculadas a las mismas, tales como podas, despuntes, plantación, siembra, extracción, reposición, control de plagas, fertilización, etc.
- b) Proyectos de remodelación o cambio de estado de los espacios verdes y del arbolado público.

# ARTÍCULO 11°: De las prohibiciones:

Prohíbase la extracción y la tala de ejemplares del arbolado público y de los espacios verdes, así como la fijación, aplicación o acumulación de elementos o sustancias extrañas que perjudiquen en forma directa o indirecta su aspecto natural y/o morfológico tales como: clavos, alambres, hierros, ganchos, pegamentos, pinturas, artefactos eléctricos, letreros, avisos, cruza calles, etc. O cualquier otra intervención que pudiera causar daño sobre el mismo.

ARTÍCULO 12º: Excepciones: causales de excepción a las prohibiciones establecidas en el Artículo 11º:

- a) Presenten un deficiente estado sanitario irrecuperable.
- b) Exhiban un estado de decrepitud o de conformación peligrosa.
- c) Causen daño e importen algún peligro a personas o bienes.
- d) Pertenezcan a especies no aptas o inapropiadas por sus características o envergadura para determinada zona o ubicación.
- e) Impidan u obstaculicen el trazado y realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos.
- f) Ameriten consideración especial según lo entienda la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 13°: La autoridad de aplicación es responsable por el destino del producido de la poda y extracción de especies generadas en su jurisdicción, propendiendo a su reutilización sustentable.

ARTICULO 14º: El frentista, propietario o morador, podrá ser custodio directo de los árboles ubicados en el sector de vereda frente a su domicilio. De igual forma en los edificios Públicos, lo será el funcionario de mayor jerarquía. El frentista podrá colaborar, especialmente en los primeros años del árbol, con el riego y el control de plagas.

ARTICULO 15°°: Interésese AL Departamento Ejecutivo Municipal para que el Día del Árbol, 29 de agosto, se efectúe un día de jornadas de educación ambiental y concientización sobre los valores naturales y culturales del árbol y demás especies verdes, con la participación de instituciones educativas y sociales, como así también de la comunidad en general.

ARTICULO 16º: Sugiérase al DEM celebrar convenios con Instituciones Nacionales (INTA) y/o Provinciales (Vivero Forestal) a los efectos de minimizar los costos de ejecución de la presente Ordenanza, ya gea en la provisión de ejemplares,

asésoramiento técnico letç

ALC OLANG

VICEPAE IDENTE PRIMERO

PAB DANIEL TABORDA CONCEDAL

CONCERN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE UNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VICEARESIDENTE SEGUNDO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

HONORABLE YONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMACITO DUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMACITO

Honorable Chriseje Delibergete Municipalidad de Visa Pa.

# **ARTICULO 17°: Infracciones y Sanciones:**

**A**-Toda transgresión a la presente Ordenanza será evaluada previamente por la autoridad de aplicación y de considerarlo deberá elevarlo al Juzgado de Faltas Municipal para su intervención.

**B-**Toda persona que tenga conocimiento de haberse producido alguna alteración anormal dentro de los espacios verdes o arbolado público estará facultado a efectuar la denuncia ante el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 18º: Registrese comuniquese y oportunamente archivese.

Picsidente
Picsidente
Honorable Conceje Deliberante
Municipalidad de Villa Pagagacit

CEFPRINO CALLERO
VICEPRESIDENTE SESUNDO
HONORABLE CONCEJO DELISERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

VANESA GAONA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAO DE VIALA PARANACITO

LORENA H. DEARMAS

CONCEDAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

PABLO DI NIEU TABORDA CONCESAL HONORABLE CONCESO DELISERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANTELES

SERGIO D. FIOROTTO

CONCEJAL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

MARIA DE LOS A. PICCOLI CONCEJAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARAMACITO

DANTELA E.

UNICIPALIDAD BENT

Prof. Igrracio Backgalupo Secretario de Actas Hon. Conc. Deliberante Murriele: V. Paranacito

## Anexo Ordenanza 17/2022

### Especies recomendadas:

· Árboles para veredas angostas (menos de 2,5 m.) y para plazas, plazoletas, parques, paseos, canteros centrales de bulevares y avenidas: arboles pequeños (de menos de 6 m. de altura):

naturalizadas: tusca, espinillo negro, chañar, sombra de toro, peje, ceibillo.

exóticas: arce tridente, acacia de constantinopla, limpiatubos, arbol de judea, crespon, manzano, ciruelo, rhus.

 Árboles para veredas medianas (de 2,5 m. a 4,5 m.) y para plazas, plazoletas, parques, paseos, canteros centrales de bulevares y avenidas: árboles medianos (6-12 m. de altura)

naturalizadas: aromito, espinillo, timbo blanco, guayacan, cedro misionero, sangre de drago, lapacho negro, lapacho rosado, lapacho blanco, lapacho amarillo, inga, jacaranda, bugre, algarrobos, tipa colorada, palo jabon, curupi, carnaval, palo vibora, guaran-guaran.

exóticas: arce, falsa caoba, lluvia de oro, catalpa, chivato, parasol de la china, fresno, lapacho amarillo, nogal, jabonero de la china, liquidambar, tulipanero, tulipanero africano, tilo.

· Árboles para veredas anchas (de más de 4,5 m.) y para plazas, plazoletas, parques, paseos, canteros centrales de bulevares y avenidas: árboles grandes (más de 12 m. de altura)

<u>naturalizadas</u>: ibira-pita, tipa.

ekóticas: platano, roble eucopeo, roble americano

VANESA GAONA VICEPRESIDENTE PRIMERO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

CONCEDAG HONORABLE CONCEJO DELEBERANTE

MUNTCTPALIDAD DE VILLA PARANACT

DANTELA E

MARIA DE LOS A. PICCOLI CONCEDA:

MONORABLE CONCERCIBERANTS "UNICIPALIDAD DE VILLA PARANACI"

LORENA R. DEARMAS CONCERAL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE unicipalidad de villa parahacito

Honorable Concejo Deliberano

\_Miunicipalidad de W¦la Pasa

A<u>H O</u>LAINE

SERGIO D. FIOROTTO CONCEJAL -010RABLE CONCEJO DELIBERANTE CANCELLED TO BE ARREST OF CHICAGOSTAL

> GNAC **CHACIGALUPO** A CONS DELIBERANTE Municip. Villa Paranacito

ERINO CALLERO VICEPRESIDENTE SEGUNDO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIBON DE VILLA PARANACITO